



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-470-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 29 de Agosto de 2017

Referencia: Programa "Ser Parte" - Exte N° 5802-1903001/17

VISTO el Expediente N° 5802-1903001/17, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Educación Nacional 26.206 la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar para quienes no hayan completado, oportunamente la educación obligatoria, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que el acceso a una educación permanente y de calidad para la población adulta es indispensable para el desarrollo integral de cada persona, como así también para llevar adelante con garantías, un programa destinado a fortalecer el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos;

Que conforme a los preceptos constitucionales, la educación es un derecho personal y social para todos los habitantes de la provincia;

Que la Dirección de Educación de Adultos es la modalidad que garantiza el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la Ley N° 13.688 y la continuidad de la formación integral;

Que el sistema educativo provincial, a través de la Dirección de Educación de Adultos debe canalizar los recursos necesarios para ofrecer a los adultos de la provincia, una educación permanente y de calidad;

Que la Resolución N° 254/15 del Consejo Federal de Educación aprueba los “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales”;

Que los referidos lineamientos definen los campos vinculados a la alfabetización de jóvenes y adultos, sin que ellos se encuentren reflejados actualmente en la jurisdicción, en toda su extensión;

Que entre los antecedentes existentes en la provincia de Buenos Aires, pueden referirse los programas regulados por el PBA 799 - Ex Programa Federal – (Resoluciones N° 990/90 y N° 1226/96), y las Resoluciones N° 1010/03, N° 780/05, N° 749/06 y N° 902/06;

Que a través de la Resolución N° 780/05, se implementó el “Programa Provincial de Educación de Adultos y Formación Profesional para Zonas Rurales”, en el marco del Programa Provincial de Educación de Adultos, Terminalidad, Capacitación y Formación Profesional, conforme con la Resolución N° 4090/02 y Resolución N° 1010/03;

Que por Resolución N° 902/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se aprobó el Convenio con la jurisdicción y diferentes municipios cuyo objeto era brindar asistencia técnica para la iniciación del “Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos”;

Que la Dirección General de Cultura y Educación creó en el año 2006 el Programa Provincial de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 749/06;

Que, asimismo, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10 establece que una propuesta de formación integral de jóvenes y adultos en los niveles obligatorios debe vincularse necesariamente al mundo del trabajo;

Que la evaluación realizada por la Dirección de Educación de Adultos da cuenta de la necesidad de configurar un programa que unifique y dé sentido a las distintas acciones en curso, evitando superposiciones e incongruencias;

Que la Resolución N° 1552/17 encomienda a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, a generar los marcos normativos para la concreción de un programa bonaerense de alfabetización, Educación Primaria para Jóvenes y Adultos y Formación para el Trabajo, atendiendo lo prescripto en los marcos de referencia federal para la materia;

Que a los fines de no producir ningún perjuicio a derechos actualmente existentes, en relación al personal del servicio educativo, resulta conveniente mantener el régimen de percepción de haberes, actualmente vigente para los mismos;

Que el artículo 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13.688 habilita al Director General de Cultura de Educación para el dictado de la presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Programa Bonaerense de Alfabetización, Educación Primaria para Jóvenes y Adultos y Formación para el Trabajo, denominado “Ser Parte”, el que como Anexo IF-2017-01988903-GDEB-SSEDGCYE, el cual consta de tres (3) fojas, pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el desarrollo, la implementación y la coordinación del Programa referido estarán a cargo de la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Derogar las Resoluciones N° 990/90, N° 1226/96, N° 1010/03, N° 780/05, N° 749/06, N° 902/06 y toda otra norma, en cuanto se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los docentes que se desempeñaban en el PBA 799-ex programa federal - Resoluciones 990/90 y 1226/96 - y las Resoluciones N° 4090/02, N° 1010/03, N° 780/05. N° 749/06 y N° 902/06, tendrán continuidad en el programa aprobado por la presente, conforme lo establecido en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que a los fines de no producir ningún perjuicio a derechos actualmente existentes, en relación al personal del servicio educativo, resulta conveniente mantener el régimen de percepción de haberes, actualmente vigente para los mismos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente será refrendada por el Subsecretario de Educación, la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a las Subsecretarías de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Contralor Docente y Administrativo, a la Dirección de Educación de Adultos, y por su intermedio a quien corresponda

Digitally signed by SICILIANO Sergio Hernan
Date: 2017.08.24 10:42:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by CASTRO María Florencia
Date: 2017.08.24 12:05:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Maria Florencia Castro
Subsecretaria
Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SANGUINETTI Ignacio Manuel
Date: 2017.08.28 17:12:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SANCHEZ ZINNY Gabriel Cesar
Date: 2017.08.29 13:39:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Sanchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-01988903-GDEBA-SSEDGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente N° 5802-1903001/17

Corresponde al Expediente N° 5802-1903001/17

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA BONAERENSE DE ALFABETIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

A – FUNDAMENTACIÓN

La alfabetización es un proceso de conquista de ciudadanía que contribuye a que los sujetos en situación de vulnerabilidad social amplíen su acceso a los bienes socioculturales, fortaleciendo su comprensión sobre la realidad y la mejora de sus condiciones de vida. Es el punto de partida donde las personas adquieren competencias que le permiten construir nuevos conocimientos y habilidades para comprender, participar y promover cambios en la sociedad de la cual son parte.

Este proceso requiere una atención especial cuando se desarrolla con jóvenes y adultos que por diferentes causas no han accedido a la apropiación, desarrollo y uso de la lectura y escritura en los tiempos socialmente previstos para ello.

El aprendizaje de la lectura y escritura no tiene edad, es un proceso que se realiza en cualquier momento y a lo largo de toda la vida. Las personas de esta franja etaria que desean alfabetizarse lo hacen en función de un cambio, de un nuevo proyecto de vida, aspirando a un crecimiento, a un avance, a dar respuesta a nuevas necesidades que le permitirán actuar sobre su realidad y transformarla.

La finalidad o propósito es situar al aprendizaje dentro de un contexto de acción y aplicación: aprender a leer y escribir para comprender, expresarse, informarse, comunicarse y seguir aprendiendo. Se va construyendo el saber a medida que se lo usa, en una reflexión constante sobre aquello que se dice, lee, escribe y escucha, es decir, inmerso en los quehaceres del escritor y del lector.

Pensar en las prácticas del lenguaje implica concebir de otro modo el objeto de enseñanza. Ya no se trata de enseñar lengua –los tipos de textos y sus aspectos lingüísticos– sino las prácticas sociales que llevamos a cabo con el lenguaje: hablar y escuchar, leer y escribir. Lo que se enseña es el dominio práctico del lenguaje en el marco de las situaciones sociales reales, interpelando las propuestas didácticas y metodológicas.

Una de las metas de la Dirección de Educación de Adultos es garantizar el acceso de jóvenes y adultos de la Provincia de Buenos Aires a la cultura escrita, poniendo a la alfabetización (adquisición, desarrollo y uso de la lengua escrita) en el centro de los esfuerzos, en consonancia con el nuevo Diseño Curricular de Educación Primaria de Adultos y sus enfoques didácticos, como camino inicial para garantizar la continuidad y/o fortalecimiento de las trayectorias escolares de los alfabetizados en articulación con la Educación de Adultos y con el mundo del trabajo.

B – CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa Bonaerense de Alfabetización, Educación Primaria para Jóvenes y Adultos y Formación para el Trabajo, denominado “Ser Parte”, está destinado a fortalecer el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos (mayores de 14 años) de la Provincia de Buenos Aires.

Pretende acercar a los Alfabetizadores, Docentes, Directivos de las Escuelas de Adultos e Inspectores de la modalidad, a los fundamentos y el marco programático en el que se inscribe su tarea, entendiendo que la alfabetización es una labor de conjunto que compromete a la escuela y a la comunidad.

Tiene como propósito crear las condiciones para que jóvenes y adultos logren incluirse en el proceso educativo y puedan apropiarse de nuevas herramientas para el mundo del trabajo.

El Programa Bonaerense de Alfabetización conlleva la misma carga horaria que el Diseño Curricular de Educación Primaria de Adultos establece para el primer ciclo, ésta puede ser conceptualizada en un nuevo formato de asistencia, atento a las necesidades de los alfabetizandos y su contexto territorial. Ello pretende que el trayecto de alfabetización se constituya inclusivo y facilitador a los propósitos y metas que se pretende alcanzar.

C – DESTINATARIOS

El programa está destinado a jóvenes y adultos, mayores de 14 años, que por diversas causales no han podido acceder en tiempo y forma al proceso de alfabetización y/o sistema educativo.

Cabe señalar que los estudiantes en proceso de alfabetización constituyen matrícula efectiva de una Escuela de Educación Primaria de Adultos desde el momento que se incorporan al programa, aunque el Centro de Alfabetización no se localice en el edificio sede de la Escuela de Educación Primaria de Adultos e intervenga una organización de la sociedad civil.

D – ENCUADRE Y PROPUESTA METODOLÓGICA

1) Propósitos y Metas

- Desarrollar un trayecto de alfabetización para jóvenes y adultos mayores de 14 años.
- Propiciar la continuidad educativa de los alfabetizandos en instituciones de la Modalidad de Educación de Adultos, como proceso de finalización de los estudios primarios.
- Promover en este trayecto espacios de aprendizaje que brinden conocimientos técnicos laborales, facilitadores de una mejor inserción al mundo del trabajo.

2) Líneas de acción

Las líneas de acción establecidas combinan:

- Estrategias específicas de alfabetización de Adultos basadas en el Diseño Curricular de la Modalidad.
- Instancias de articulación y fortalecimiento al interior del sistema educativo, tendientes a garantizar la continuidad de la educación primaria de jóvenes y adultos.
- Acciones complementarias de formación para el trabajo.
- Promoción de contextos comunitarios de alfabetización.
- Participación de la comunidad.

3) De los contenidos

Los contenidos que plantea el Programa se presentan a través de los diferentes módulos de enseñanza, con acento propio en dos propósitos:

Didácticos

Orientar al alfabetizador sobre los contenidos a enseñar, las situaciones de enseñanza, los recursos didácticos, las estrategias y las intervenciones docentes.

Comunicativos

Destacar la función social y comunicativa del lenguaje a través de los textos seleccionados, textos de circulación social; tales como recetas, noticias, canciones, artículos de interés general, literatura que contemplen el marco de las problemáticas actuales y temas de interés vinculados a jóvenes y adultos.

4) De la Implementación

El programa se puede instrumentar de dos maneras: a través de un maestro de ciclo, quien se desempeñará como alfabetizador en centros de alfabetización abiertos en zonas donde surja la necesidad; o en articulación con una organización de la sociedad civil con trabajo territorial, a través de la figura del alfabetizador voluntario, que será designado en acuerdo con la Dirección de Educación de Adultos.

La Escuela de Educación Primaria de Adultos -en su carácter de institución educativa- cumple una función primordial en la promoción, implementación y certificación del programa.

5) De la conformación de los grupos.

El programa de alfabetización se organizará a través de la conformación de grupos, como mínimo, de 5 jóvenes / adultos, con una carga horaria total de 250 hs de las cuales 190 hs serán presenciales y 60 hs no presenciales.

6) De los actores involucrados

- **Inspector de Educación de Adultos:** Realizará la supervisión del programa, en tanto análisis de la necesidad, desarrollo, implementación y evaluación del proceso.

- **Director de la Escuela de Educación Primaria de Adultos:** Será el responsable del funcionamiento del centro de alfabetización, más allá de las posibles variables de implementación del programa.

Analizará y elegirá dentro de su planta funcional, el Maestro de Ciclo con el perfil adecuado para llevar a cabo el proceso de alfabetización.

- **Maestro de Ciclo:** Será quien desarrolle la tarea de alfabetizar propiamente dicha, siendo el nexo articulador de los alfabetizandos con la institución educativa.

- **Alfabetizador voluntario:** Deberá poseer antecedentes en la educación de jóvenes y adultos y ser mayor de 18 años. Será designado en acuerdo con la Dirección de Educación de Adultos.

- **Alfabetizando:** Será aquella persona mayor de 14 años, con trayectoria escolar interrumpida o en situación de analfabetismo.

7) De la Capacitación

Para garantizar la puesta en marcha y continuidad del programa, la Dirección de Educación de Adultos implementará instancias de capacitación y asistencia técnica para los alfabetizadores, docentes, Directores de EEPA e Inspectores.

La capacitación y asistencias técnicas son un punto fundamental para el desarrollo de esta propuesta, dado que los módulos de trabajo están organizados a partir de un enfoque actualizado y en consonancia con las actuales demandas educativas y en línea con el nuevo diseño curricular de adultos. Para la implementación de la propuesta didáctica se entregará material que constituye un soporte para la práctica pedagógica de enseñanza.

8) De la Evaluación y Certificación

El presente proceso de alfabetización garantizará a los jóvenes y adultos, que hayan transitado y alcanzado los objetivos de los Módulos que constituyen el programa, avanzar hacia la terminalidad del nivel primario. A tales efectos la Dirección de Educación de Adultos es la responsable de otorgar la certificación correspondiente al Trayecto de Alfabetización con el objeto de garantizar la continuidad de sus estudios primarios, independientemente de su lugar de radicación.

E - DE LOS DOCENTES

Los docentes dependientes de la Dirección de Educación de Adultos que se encuentran desempeñándose en forma efectiva en los Programas comprendidos en las Resoluciones 1010/03, N° 780/05, N° 749/06 y N° 902/06; serán incorporados al Programa Bonaerense de Alfabetización, Educación Primaria para Jóvenes y Adultos y Formación para el Trabajo, denominado “Ser Parte”, a efectos de garantizar su continuidad laboral.

En el caso del PBA (Resol. 1226/96) Ex programa Federal, los recursos que se encuentran desarrollando las actividades propias del Programa serán incorporados de igual forma que los mencionados ut supra. Cabe aclarar que cuando se produjere el cese de cargos transferidos, no homologados en la provincia de Buenos Aires, tales como Responsable Zonal y/o Capacitador Laboral, no surgirá vacante alguna a cubrir, produciéndose la natural extinción del cargo.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.08.18 13:04:39 -03'00'

FELICITAS DEL VALLE
Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.08.18 13:04:39 -03'00'